



Concejo Municipal
de Sesquilé

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL.		
1. FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO DE 2026	CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
2. NOMBRE DE QUIEN ELABORA Y APRUEBA	ALVEIR HERNANDO PRIMICIERO QUINTERO	
3. ENTIDAD SOLICITANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ	
4. TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER		
5. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD	Que en la Constitución Política de Colombia capítulo 3. Artículo 311. establece: <i>"Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</i> Además, en su Artículo 312 dispone <i>"En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos. La ley podrá determinar los casos en que tengan derecho a honorarios por su asistencia a sesiones. Su aceptación de cualquier empleo público constituye falta absoluta".</i> Que son funciones del Concejo Municipal de Sesquilé: a) Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. b) Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. c) Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. d) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. e) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. f) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. g) Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. h) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine. i) Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. j) Las demás que la Constitución y la ley le asignen.	



Concejo Municipal
de Sesquilé

	El Concejo Municipal cuenta con 15 equipos de cómputo, 4 impresoras multifuncionales y cámaras que requieren mantenimiento preventivo; es importante indicar que, dentro de este ejercicio, se hace necesario adelantar procesos de backup y el traslado de un equipo de cómputo de un espacio a otro para su mejor utilización y aprovechamiento. El Concejo Municipal de Sesquilé, a través de su Presidente en calidad de ordenador del gasto, debe garantizar condiciones técnicas y operativas adecuadas para el ejercicio eficiente de las funciones administrativas, misionales y de apoyo que le han sido asignadas. En el desarrollo cotidiano de sus actividades —que incluyen la preparación y estudio de proyectos de acuerdo, la elaboración y gestión de documentos, la comunicación interna y externa, la participación en sesiones y comisiones, así como el registro y archivo de información institucional— se hace indispensable contar con herramientas tecnológicas actualizadas, seguras y funcionales. Contar con equipos tecnológicos adecuados contribuye en el rendimiento beneficiando el principio de eficiencia y agiliza los tiempos de respuesta lo cual impacta la productividad para una adecuada prestación del servicio público. Con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones, la protección de los bienes públicos, la integridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como el adecuado monitoreo de las actividades que se desarrollan en las dependencias de la entidad, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), incluyendo la cámara de vigilancia tipo PTZ. En consecuencia, resulta técnica y administrativamente procedente realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de CCTV y de la cámara de vigilancia tipo PTZ, con el propósito de asegurar su operación continua, prolongar la vida útil de los equipos, optimizar su desempeño y garantizar la disponibilidad de registros audiovisuales confiables que sirvan como apoyo para las actividades de control, prevención, investigación y protección de los bienes e intereses de la entidad. Es importante indicar que, en cumplimiento de todas las regulaciones administrativas, normativas y legales, esta adquisición se ha tenido en cuenta en el plan de compras.
CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y/O ALCANCE REQUERIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR	
6.1 OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN Y DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA CCTV DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA



Concejo Municipal
de Sesquilé

6.2 CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
	46	17	16	10	Cámaras de seguridad
	46	17	10	04	Sistema de alarma
	46	17	16	22	Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
	81	11	23	00	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
	81	11	23	06	Mantenimiento de impresoras
	72	10	33	02	Mantenimiento o soporte de equipos de telecomunicaciones (para el sistema CCTV)
6.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	1	Mantenimiento preventivo de equipo de cómputo portátil ; incluye generación de hoja de vida con las especificaciones técnicas, limpieza interna y externa, backup de información, restablecimiento de backup, ajustes de rendimiento y demás pertinentes.		Unidad	1
	2	Mantenimiento preventivo y correctivo de impresora multifuncional Kyocera; incluye generación de hoja de vida con las especificaciones técnicas, limpieza interna y externa, pruebas de impresión antes y después de cada intervención, lubricación de engranajes, piñones y rodamientos, ajustes y calibración de elementos mecánicos y diagnóstico de partes.		Unidad	1
	3	Mantenimiento preventivo de impresoras multifuncionales Epson, y escáner Kodak; incluye generación de hoja de vida con las especificaciones técnicas, limpieza interna y externa, pruebas de impresión antes y después de cada intervención, lubricación de engranajes, piñones y rodamientos, ajustes y calibración de elementos mecánicos y diagnóstico de partes.		Unidad	2
	4	Mantenimiento preventivo y correctivo circuito cerrado de TV 11 (DVR KVISION y cámaras genéricas interior – exterior) cámaras, reajuste o reinstalación de cámaras, verificación de funcionamiento; la actividad incluye trabajo seguro en alturas a más de 2 metros por lo cual debe presentarse equipo con todas las protecciones y elementos necesarios para el cumplimiento de la norma vigente,		Unidad	1



Concejo Municipal
de Sesquilé

		por lo cual deberá presentar certificado vigente tanto de nivel coordinador como de trabajador autorizado.		
	5	Mantenimiento preventivo y correctivo de cámara tipo PTZ; la actividad incluye trabajo seguro en alturas a más de 2 metros por lo cual debe presentarse equipo con todas las protecciones y elementos necesarios para el cumplimiento de la norma vigente, por lo cual deberá presentar certificado vigente tanto de nivel coordinador como de trabajador autorizado. Modelo DH-SD49225DBN-HC Serial AC00E16PAJ6A8A2	Unidad	1
	6	Mantenimiento sistema de alarma de intrusión Revisión, limpieza de componentes y actualización APP. dispositivo de alarma con aplicación AJAX.	Unidad	1
	7	Suministro e instalación: Unidad Fusora original de 120v para impresora Kyocera Ecosys M5526cdw , número de parte 302R793090 (REPUESTO)	Unidad	1
6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DE	Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio dado en el SECOP II, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar.		
6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DE	Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.		
6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		Con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato se establecen las siguientes obligaciones generales y específicas: OBLIGACIONES GENERALES: a) Entregar al Concejo Municipal de Sesquilé, dentro del tiempo contractualmente pactado, todos los elementos, equipos e insumos, en las cantidades, calidades y descripciones descritas en la propuesta, la cual, para todos los efectos, hará parte integral del contrato. b) Reponer los elementos que no cumplan con las descripciones técnicas solicitadas por la Corporación, en un término no mayor a un (1) día, a partir de la fecha en que se realice el requerimiento por parte del Supervisor al Contratista. c) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, con todas las actividades establecidas en la propuesta y los requerimientos del Concejo Municipal, de conformidad a las indicaciones que le haga el Supervisor del contrato. d) Todas las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, de conformidad con los requerimientos del Concejo Municipal. e) Las demás que el Concejo Municipal considere pertinente para la correcta ejecución del contrato.		



Concejo Municipal
de Sesquilé

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de las establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Entregar al Concejo Municipal de Sesquilé, dentro del tiempo contractualmente pactado, todos los elementos, equipos e insumos, en las cantidades, calidades y descripciones descritas en la propuesta, la cual, para todos los efectos, hará parte integral del contrato, los cuales deben entregarse instalados y en funcionamiento. b) Entregar la garantía de bienes solicitados. c) Realizar el traslado e instalación de los bienes solicitados. d) Reponer los elementos que no cumplan con las descripciones técnicas solicitadas por la Corporación, en un término no mayor a un (1) día, a partir de la fecha en que se realice el requerimiento por parte del Supervisor al Contratista. e) Ejecutar mantenimiento a los equipos de cómputo, impresoras, cámaras de CCTV, dispositivos de seguridad y demás elementos tecnológicos cubiertos por el contrato. f) Desarrollar las actividades de limpieza, revisión de componentes, optimización del sistema, actualización de firmware y verificación de desempeño. g) Elaborar informe de mantenimiento por cada intervención realizada. h) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, con todas las actividades establecidas en la propuesta y los requerimientos del Concejo Municipal, de conformidad a las indicaciones que le haga el Supervisor del contrato. i) Todas las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, de conformidad con los requerimientos del Concejo Municipal.
6.7. OBLIGACIONES DEL CONCEJO.	En la ejecución del presente contrato el Concejo tendrá las siguientes obligaciones. 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR. 4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
6.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el



Concejo Municipal
de Sesquilé

	contrato que se derive no se liquidará, salvo que el mismo se termine de forma anticipada.								
6.9. SUPERVISIÓN	El control y la supervisión del contrato que se derive de la contratación estará a cargo del Presidente de la Corporación ALVEIR HERNANDO PRIMICIERO QUINTERO								
CAPITULO IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN									
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	La modalidad de selección escogida por La Corporación para la satisfacción de la necesidad descrita es: La contratación de mínima cuantía, dicha modalidad de selección de contratistas es aplicable para las contrataciones que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad (núm. 5. artículo 2 Ley 1150 de 2007) independientemente del objeto del contrato, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.								
7.1. JUSTIFICACIÓN FACTOR DE SELECCIÓN	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: <i>La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas</i> , de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".								
CAPITULO V. DESCRIPCIÓN FINANCIERA									
8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta cotizaciones realizadas en comercios dedicados a dicha actividad, como se muestra en el estudio de mercado, teniendo en cuenta precios unitarios, así como los tributos de orden Municipal, Departamental y Nacional. Estableciendo como valor estimado para el proceso la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.400.000,00 MCTE).								
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE FINANCIACIÓN	El valor estimado del contrato corresponde a la suma OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.400.000,00 MCTE)., amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><th>NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE</th><th>DENOMINACION</th><th>VALOR TOTAL CDP</th><th>VALOR A APROPIAR PARA EL PROCESO</th></tr><tr><td>2.1.2.02.02.008.08</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / RECURSOS PROPIOS, CPC 8712000, Servicios</td><td>\$8.000.000</td><td>\$8.000.000</td></tr></table>	NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE	DENOMINACION	VALOR TOTAL CDP	VALOR A APROPIAR PARA EL PROCESO	2.1.2.02.02.008.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / RECURSOS PROPIOS, CPC 8712000, Servicios	\$8.000.000	\$8.000.000
NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE	DENOMINACION	VALOR TOTAL CDP	VALOR A APROPIAR PARA EL PROCESO						
2.1.2.02.02.008.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / RECURSOS PROPIOS, CPC 8712000, Servicios	\$8.000.000	\$8.000.000						



Concejo Municipal
de Sesquilé

		de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad		
	2.1.2.02.02.008.10	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / RECURSOS PROPIOS, CPC 85230, Servicios de sistemas de seguridad	\$400.000	\$400.000
10. DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y DE GASTOS ESTAMPILLAS	2% de estampilla pro cultura 4% estampilla pro adulto mayor 2% estampilla pro deporte ReteICA IVA (Si aplica) ReteFUENTE Además, el oferente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.			
11.FORMA DE PAGO	El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: UN PAGO TOTAL por el valor del contrato, una vez finalizada la ejecución, el cual se cancelarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Por parte del contratista se deberá remitir mediante mensaje en la plataforma transaccional SECOP II: - Informe del contratista en el cual se detalle los bienes entregados y el servicio prestado; - Cuenta de cobro o factura; - Planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral si es persona natural; si es persona jurídica la acreditación de estar al día en los aportes al sistema de seguridad social mediante la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo. Por parte del supervisor: - Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción; - Informe de supervisión; - Verificación de aportes al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. De igual forma los gastos requeridos para la ejecución del contrato.			



Concejo Municipal
de Sesquilé

	El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.
12. LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el proceso se limitará a Mipyme siempre y cuando se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes, para lo cual se deberá observar lo siguiente: “Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”
CAPITULO VI. CRITERIOS DE CAPACIDAD E IDONEIDAD	
13. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.	El contratista deberá contar con capacidad jurídica y técnica, conforme se describe a continuación: Por tanto, el oferente deberá contar con los siguientes requisitos jurídicos habilitantes: - Carta de presentación de la oferta y compromiso de transparencia. - certificado de registro mercantil y/o de existencia y representación legal. - Documento de identidad - Certificación de cumplimiento de obligaciones seguridad social integral



Concejo Municipal
de Sesquilé

	- Rut - Certificado de antecedentes judiciales - Certificado de medidas correctivas - Certificado de responsables fiscales. - Certificado de antecedentes disciplinarios. - REDAM - Copia de la libreta militar. - Conformación oferta plural (si aplica)
13.1 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.	EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos celebrados con entidades del sector público y/o privado, cuyo objeto sea mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresión y cámaras de seguridad. Para la fecha de presentación de la propuesta, los contratos deben encontrarse ejecutados y liquidados , el valor acumulado de los contratos presentados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria. Para la acreditación del requisito el oferente deberá presentar certificación o acta de liquidación, en la cual conste como mínimo lo siguiente: - Nombre contratante - Nombre del contratista - Objeto del contrato - Valor del contrato Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así: Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 2. El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. iii. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del



Concejo Municipal
de Sesquilé

	certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. - Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
13.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.	Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra los suministros efectivamente entregados.
CAPITULO VII. OTROS ASPECTOS	
14. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos descritos en el ANEXO N 1
15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal determina la exigencia o no, de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo cual, para este proceso, no se exigirá la póliza de cumplimiento. Lo anterior se fundamenta en la forma de pago, en la medida que el pago se realiza una vez se verifique la entrega de cada mantenimiento solicitado, por lo tanto, no se hace necesaria la exigencia de garantías.
16. INDICACIÓN DE	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el



Concejo Municipal
de Sesquilé

SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. En este caso son aplicables los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacifica	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US\$ 498.000 \$1.861.185,36 Servicios de Construcción: US\$ 7.008.000 \$26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: \$947.235.394. Servicios de Construcción: \$23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-



Concejo Municipal
de Sesquilé

	<table><tr><td>Unión Europea</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: \$938.656.236 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900</td><td>1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57</td><td>NO</td></tr><tr><td>Israel</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: \$1.173.320.295 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900</td><td>1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37</td><td>NO</td></tr></table>	Unión Europea	SI	Bienes y servicios: \$938.656.236 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO	Israel	SI	Bienes y servicios: \$1.173.320.295 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios: \$938.656.236 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO							
Israel	SI	Bienes y servicios: \$1.173.320.295 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO							
	(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria										
17. Contratación cobijada por acuerdo marco de precio	La Agencia Nacional de Contratación , en Concepto C – 101 de 2023, señalo: "De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial. <u>De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general,</u> ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar." Así las cosas, la entidad acude a la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, por cuanto la forma de satisfacer necesidad conlleva a la conveniencia de adelantar dicha modalidad, lo cual favorece la forma de resolver la necesidad al momento de ejecutar el contrato. Además dicha modalidad está ligada a los principios de eficiencia y oportunidad.										
16. FIRMA ORDENADOR DEL GASTO.											



**Concejo Municipal
de Sesquilé**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SESQUILÉ
NIT: 899999415-2

ALVEIR HERNANDO PRIMICIERO QUINTERO
Presidente Concejo Municipal de Sesquilé

Proyectó. **Lorena J.** Secretaria General.
Revisó. **Yaren Duarte.** – Asesor en Contratación.
Revisó y Aprobó. **Alveir Hernando P.** Presidente.



Concejo Municipal
de Sesquilé

ANEXO No. 1 ESTUDIO PREVIO

MATRIZ DE RIESGOS

Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.

A continuación, se relaciona la normatividad general y especial a tener en cuenta en el desarrollo del presente contrato:

- LEY 80 DE 1993
- LEY 1150 DE 2007
- LEY 1474 DE 2011
- Decreto 1082 de 2015

Valoración de Riesgos

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro	2	3	4	5	6



Concejo Municipal
de Sesquilé

1					
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Nº	Clas e	Fuent e	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Probabi lidad	Impact o	Valora ción del Riesg o	Categ oría	Asignación		Tratamie nto	Impacto después del tratamiento				¿Afec ta la ejecu ción del contr ato?	Person a respons able de implem entar el tratami ento
										Concej o	Propon ente o Contrati sta		Probabi lidad	Impa cto	Valora ción del Riesg o	Categ oría		
1	Gen eral	Inter no	Planeac ión	Econó mico	Sobrecost os en los bienes/ser vicios a contratar en estudios de mercado	3	5	8	Extre mo	50%	50%	Revisión de los estudios de mercad o al encontr arse dispersi ón en sus valores	1	3	4	Bajo	Si	Entida d Contra tante
2	Gen eral	Inter no	Selecci ón	Econó mico	Ofertas artificialme nte bajas	3	5	8	Extre mo	0%	100%	Dar aplicació n al Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Bajo	No	Contra tista
3	Gen eral	Inter no	Selecci ón	Operaci onal	Revocatori a del proceso de selección por adjudicaci ón inconvenie nte	1	1	2	Bajo	100%	0%	Retroali mentar y volver a publicar	1	1	2	Bajo	SI	Contra tista
4	Gen eral	Exter no	Selecci ón	Operaci onal	No selecció n de contratist a por incumplim iento de los requerim ientos establecid os en el pliego de condicione s	1	1	2	Bajo	100%	0%	Retroali mentar y volver a publicar	1	1	2	Bajo	Si	Contra tista



Concejo Municipal
de Sesquilé

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No expedición del RP	2	5	7	Alto	100%	0%	Seguimiento al proceso	1	4	5	Medio	SI	Entidad Contratante
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista	3	4	7	Alto	0	100%	Retroalimentar y seguimiento al proceso	1	4	5	Medio	No	Entidad Contratante